



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 24 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso Ejecutivo Singular, informándole que no fue subsanado. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00052-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Abdul Hamad Azem
Demandado: Julián Eduardo Orozco Dosman
Auto: 549

Teniendo en cuenta que dentro del término legal, la parte demandante omitió subsanar las falencias que le fueron puestas de presente en auto No.419 del 07 de marzo de 2023, el Juzgado en aplicación al artículo 90 inciso 4 del CGP, rechazará la demanda, sin lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados con la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía promovida por el señor Abdul Hamad Azem, en contra del señor Julián Eduardo Orozco Dosman, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4175e118d1d31f1ece5590036fb9f86b610b378d8d348413f8b21df3180fe3c8**

Documento generado en 24/03/2023 11:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>